

**ANTECEDENTES**

- I. El 03 de junio de 2015, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, la siguiente solicitud de información:

*“El motivo de mi solicitud ante ustedes es verificar si ya se llevó a cabo el trámite de AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE CARPINTERÍAS, MADERERÍAS, CENTROS DE PRODUCCIÓN DE MUEBLES Y OTROS INTEGRADOS A UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA, CUYA MATERIA PRIMA LA CONSTITUYAN PRODUCTOS MADE4RABLES CON ESCUADRÍA, CON EXCEPCIÓN DE MADERA EN ROLLO Y LABRADA presentado ante la SEMARNAT para las tiendas de Home Depot México de toda la república. Dicho trámite cuenta con el siguiente folio: SEMARNAT-03-059. En dado caso que ya exista registro del trámite para las tiendas de Home Depot México, favor de especificarme (con direcciones de las sucursales y la ciudad en donde se encuentran) cuales son las que ya cuentan con dicho aviso..”*  
(SIC)

- II. El 01 de julio el Titular de la **DGIRA**, emitió el oficio Núm. SGPA/DGIRA/DG/04860, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que esa Dirección General se encuentra en espera de que el promovente del proyecto manifieste su consentimiento para que esta Secretaría haga pública diversos planos que obran glosados a los anexos de la MIA así como al estudio de Riesgo, mismos que contiene la siguiente leyenda: “Propiedad Intelectual. Reservados todos los Derechos. No se permite la utilización ni la reproducción total o parcial de este documento, ni su difusión a terceros, sin la previa autorización expresa por escrito”. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.
- II. Que la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro.

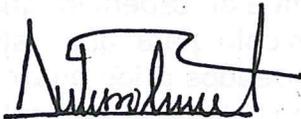
El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se amplía el plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**, y al particular solicitante de la información.

**Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 01 de julio de 2015.**



**Dr. Arturo Flores Martínez**  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Lic. Santa Verónica López**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales